

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 148-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK.

Entre los suscritos a saber, por una parte, RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.319.982 de Popayán, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 148-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
2. Que, así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Que con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio del 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 148-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK.

4. Que en consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 10 del 05 de junio de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 148 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Que, por tanto, el 20 de septiembre de 2024, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 148-2024, cuyo objeto consiste en:

*"El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para desempeñarse como asesor, brindando apoyo y asistencia a la Gerencia en el seguimiento de los objetivos trazados para el Proyecto COP16 Colombia Paz con la Naturaleza.."*

7. Que según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 148-2024, las PARTES de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán "(...)adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...) "; así las cosas, en sesión del Comité Fiduciario 37 que se llevó a cabo el día 23 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
8. Que de conformidad con los establecido en la Cláusula Segunda "Duración", el plazo de ejecución se pactó por tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales; por lo tanto, el inicio de ejecución del contrato fue, desde el 21 de septiembre de 2024, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 148-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK.

9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava "Valor y Forma de Pago", se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.450.000), incluido los impuestos a que haya lugar.
10. Que se requiere llevar a cabo la prórroga y la adición al contrato de prestación de servicios profesionales 148-2024, ya que se debe contar con el apoyo a la Gerencia del proyecto COP16 en las actividades de cierre integral del proyecto y la elaboración del informe final para la rendición de cuentas
11. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 02 de enero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.
12. Que para la celebración del presente Otrosí No. 1 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 251-2024 expedido el 23 de diciembre de 2024, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
13. Que, con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 148-2024, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 148-2024, por el término de veinticinco (25) días; por lo anterior, la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de cuatro (4) meses y diez (10) días, contados a partir de la firma del presente documento y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales"*

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios No. 148-2024, el valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$13.916.667) quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$72.366.667) incluido los impuestos a que haya lugar"*

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 148-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan

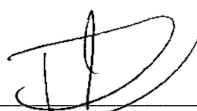
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 148-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK.

vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

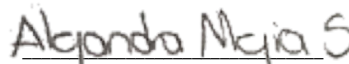
CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 148-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, el día 05 de enero de 2025.

EL FONDO



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI  
Representante Legal Suplente  
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



ALEJANDRA MEJÍA SADOVNIK  
CC 34.319.982 de Popayán

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Natalia García (IH)- Profesional Jurídico del Fondo - Unidad de Gestión PA

Revisó: María Camila Arias Medica- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB

Aprobó: John Alejandro Bernal Bejarano – Gerente de Negocios – FDX

nmgp

UNIDAD MISIONAL – PA

Reviso y Aprobó: Jesús Alberto Martínez Cespedes - Unidad Misional PA - FVB